## Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

CASACIÓN 4852-2009 LIMA DESALOJO POR CONCLUSIÓN DE CONTRATO

Lima, doce de abril Del año dos mil diez.-

VISTOS; y, CONSIDERANDO: Primero.- Que,

el recurso de casación interpuesto por Hugo Sidvio Salas Mendoza cumple con los requisitos de admisibilidad, conforme lo dispuesto por el artículo trescientos ochenta y siete del Código Procesal Civil, modificado por el artículo primero de la Ley número veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro, publicada el veintiocho de mayo del año dos mil nueve, pues, se ha interpuesto contra una resolución que pone fin al proceso, ante el órgano jurisdiccional que emitió la resolución impugnada, dentro del plazo de diez días contado desde el día siguiente de notificada la citada resolución y adjuntando el recibo de la tasa judicial respectiva; Segundo.- Que, sin embargo, en cuanto a los requisitos de procedencia previstos en los cuatro incisos del artículo trescientos ochenta y ocho del Código Procesal Civil, también modificado por el artículo primero de la Ley antes citada, se advierte que el recurso de casación cumple únicamente con uno de los cuatro requisitos, específicamente, con el establecido en el inciso primero del referido artículo, pues, el recurrente no consintió la sentencia de primera instancia, ya que al serle adversa, la impugnó; pero incumple con los otros tres requerimientos exigidos por los incisos segundo, tercero y cuarto del acotado artículo, pues, primero: no precisa en cuál de las causales sustenta su recurso, esto es, si es en la infracción normativa o en el apartamiento inmotivado del precedente judicial, previstas en el artículo trescientos ochenta y seis del Código Procesal Civil, modificado por el artículo primero de la Ley número veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro; segundo: no demuestra la incidencia directa de la infracción sobre la decisión impugnada; y, tercero: tampoco indica si el pedido casatorio es anulatorio o revocatorio. Es más los fundamentos del recurso interpuesto se dirigen a que en esta Sede Casatoria se vuelvan a valorar pruebas, tales como el Contrato de Arrendamiento celebrado con María del Carmen Villagómez de Loayza, lo cual considera el impugnante, acreditaría su derecho de posesión sobre el bien y desestimaría la legitimidad de la demandante para darlo por concluido, no obstante que ello ya ha sido materia de evaluación, valoración conjunta y de

## Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria

## CASACIÓN 4852-2009 LIMA DESALOJO POR CONCLUSIÓN DE CONTRATO

pronunciamiento de parte de las instancias de mérito, las cuales han establecido con claridad y precisión que el recurrente carece de título para poseer el referido inmueble y que la demandante se encontraba autorizada para dar por concluido el arrendamiento, de conformidad con el inciso segundo, artículo mil setecientos ocho del Código Civil; pues, en la demanda se solicita expresamente el desalojo de la totalidad del bien y no sólo de la cochera como refiere el impugnante; Tercero.- Que, siendo así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos noventa y dos del Código Procesal Civil, también modificado por el artículo primero de la Ley número veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro, corresponde desestimar el recurso de casación en todos sus extremos; fundamentos por los cuales declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por Hugo Sidvio Salas Mendoza mediante escrito de fojas doscientos treinta y siete, contra la sentencia de vista de fojas doscientos diecisiete, su fecha diez de agosto del año dos mil nueve; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; bajo responsabilidad; en los seguidos por Hugo Sidvio Salas Mendoza contra Tula Rosa Mendoza Quiñones; sobre Desalojo por Conclusión de Contrato; y los devolvieron. Ponente Señor Ticona Postigo, Juez Supremo.-SS.

TICONA POSTIGO
PALOMINO GARCÍA
MIRANDA MOLINA
SALAS VILLALOBOS
ARANDA RODRÍGUEZ
c.b.s.